



# Resolución Jefatural

N° 1341-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1818-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1723-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 61392-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 12 de abril de 2021, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que la *Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad*

*de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;*

Que, mediante la Carta N° 067-2024-CBC/DICONI/UAC de fecha 9 de agosto de 2024, la Universidad Andina del Cusco remite los costos académicos para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, aplicables a los beneficiarios de Crédito Talento – Convocatoria 2024. Asimismo, indica que el costo de semestre escala es en base al momento en el que ingresaron, de ahí es lo que se mantiene una tarifa plana con esos montos;

Que, mediante el Informe N° 1818-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones consignadas en el Manual de Operaciones del Pronabec, luego de evaluar la información remitida por la IES y la información complementaria requerida por la OAF, por o cual, considera viable determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024, conforme al Anexo adjunto;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Andina del Cusco remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento y los compromisos asumidos por la IES para el crédito educativo modalidad especial Crédito Talento y todas las convocatorias, las mismas que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1723-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Andina del Cusco, aplicables al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

**MATRÍCULA Y PENSIÓN SEDE CENTRAL**

RANGOS SEGÚN AÑO DE INGRESO			
ADMINISTRACIÓN	MATRÍCULA S/	PENSIONES <sup>1</sup>	
		CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	690	5	978
<b>ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	690	5	978
<b>ARQUITECTURA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	773	5	1254
<b>CONTABILIDAD</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	690	5	978
<b>DERECHO</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	807	5	1046
<b>ECONOMÍA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	690	5	978
<b>MARKETING</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	670	5	897
<b>FINANZAS</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	670	5	897
<b>EDUCACIÓN ESPECIALIDAD INICIAL - PRIMARIA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	550	5	450
<b>ENFERMERÍA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	630	5	672
<b>ESTOMATOLOGÍA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	762	5	1395
<b>INGENIERÍA CIVIL</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	773	5	1382
<b>INGENIERÍA INDUSTRIAL</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	773	5	1242
<b>INGENIERÍA DE SISTEMAS</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	773	5	1242
<b>INGENIERÍA AMBIENTAL</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	773	5	1242
<b>MEDICINA HUMANA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	984	5	2659
<b>OBSTETRICIA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	670	5	905
<b>PSICOLOGÍA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	721	5	981
<b>TURISMO</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	740	5	960
<b>TECNOLOGÍA MÉDICA</b>	<b>MATRÍCULA S/</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>MONTO S/</b>
2024-I al 2024-II	670	5	839

## MATRÍCULA Y PENSIÓN DE LA FILIAL SICUANI

ADMINISTRACIÓN	MATRÍCULA S/	PENSIONES <sup>1</sup>	
		CUOTAS	MONTO S/
2023-I al 2023-II	530	5	654
CONTABILIDAD	MATRÍCULA S/	CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	654
DERECHO	MATRÍCULA S/	CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	660

## MATRÍCULA Y PENSIÓN DE LA FILIAL QUILLABAMBA

ADMINISTRACIÓN	MATRÍCULA S/	PENSIÓN <sup>1</sup>	
		CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	654
CONTABILIDAD	MATRÍCULA S/	CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	654
DERECHO	MATRÍCULA S/	CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	660

## MATRÍCULA Y PENSIÓN DE LA FILIAL PUERTO MALDONADO

ADMINISTRACIÓN	MATRÍCULA S/	PENSIÓN <sup>1</sup>	
		CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	654
CONTABILIDAD	MATRÍCULA S/	CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	654
DERECHO	MATRÍCULA S/	CUOTAS	MONTO S/
2024-I al 2024-II	530	5	660

\* RESOLUCIÓN N.º 301-CU-2024- UAC "OTORGAN PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II, EL DESCUENTO EXTRAORDINARIO DEL 30% EN EL MONTO DE LAS 5 CUOTAS DE PENSIONES (NO ACUMULABLES CON OTRO TIPO DE DESCUENTOS) A LOS PRESELECCIONADOS DE BECA 18 INGRESANTES A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, QUE NO LOGRARON ADJUDICAR UNA BECA CON EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO PRONABEC" EL DESCUENTO SOLO APLICA A LAS PENSIONES.

La Universidad Andina del Cusco precisa que el proceso de matrícula especial se aplica a (beneficiarios de PRONABEC- Crédito Talento) con menos de 16 y más de 22 créditos matriculados, según imagen:

<b>MATRÍCULA ESPECIAL</b>
<b>CUOTA DE PENSIÓN EDUCATIVA =</b> <b>((MONTO DE PENSIÓN (Según escala) - COSTO FIJO) / (Máximo de Créditos según Plan de Estudios y ciclo)) * N° DE CRÉDITOS MATRICULADOS) + (COSTO FIJO).</b>

La matrícula ordinaria a, 16 a 22 créditos, tiene tarifa plana o pensión completa, la IES señala que el costo fijo asciende a S/ 35.00.

*Por otro lado, cuando el estudiante de una Escuela Profesional, acredite haber obtenido promedio ponderado igual o mayor a diecisiete (17) puntos y no haber realizado retiro de 1 a 3 asignaturas en el semestre inmediato anterior, podrá matricularse hasta en cuatro (04) créditos adicionales, siempre que exista oferta académica de asignaturas en su plan de estudios, no se produzca cruce de horarios y cumpla el pre-requisito respectivo. El uso de este derecho es para las escuelas profesionales cuyo plan de estudios tenga más de 11 ciclos académicos (E.P. de Derecho y E.P. Medicina Humana). Este beneficio no rige para aquellas Carreras Profesionales que se desarrollan en diez semestres.*

*\*También es preciso señalar que no hay cobro adicional por llevar cursos por una 2da o 3ra vez por haber desaprobado.*